

En la Causa Criminal q. se oficio de la N. Just. se ha seguido con
 tra Pedro Simbrion Pacheco por haver profendido Varias palabras Cedisio
 sas en la Prov. de Tarima, y Contravenido alo resuelto en la Sentencia pro
 nunciada por el Sr. Vicetador, y Superintendente D. de N. Haz. en los au
 tos q. anteriorm. se siguieron contra el mismo, sobre varios exeros, que
 Cometio en la Prov. de Chamecar, Variado en diferentes formas su nombre
 y apellido; y Titulado de Casique contra la misma prohibicion, con lo demas
 q. deducido, y alegado por el Sr. Fiscal de su Mag. D. Vitor H.

Callamos atento a los Autos, y meritos, q. ministra el proceso Ultimam. formado
 contra el referido Pedro Simbrion Pacheco, y alo q. tambien resulta del q. anteriormente
 se le havia seguido por el Contador q. de Tributos, por Comiz. del Sr. Vicetador, y Su
 perintendente D. de N. Haz. D. Joseph Ant. de Areche, el qual se ha tratado ala
 Vista, con otras justas Consideraciones, que se han tenido presentes, que debemos con
 denar, y Condenamos al expresado Pedro Simbrion en destierro perpetuo a los Reynos de
 España, de los q. no pueda regresar a estos, sin expresa Lic. o dispensa de su Mag. de u
 to efecto sera remitido, y conducido en paartida de Vexistio en uno de los Navios, que es
 tan proximos a Salix, para el Puerto de Cadix, haiendoule saber a su Mujer esta
 resoluy. para q. lo acompañe, y siga en su Viaje si lo tubiere por conveniente. Absol
 vemos, y damos por libre a Geruacio Simbrion su hermano de la Criminalidad de q. ha
 sido Sindicado. Y mandamos que en su consecuencia se le relaxe de la pruz. en que se ha
 Ua: Todo lo q. se execute sin embargo de Suplica, y de la Calidad del sin embargo, con los
 tas enq. an mismo Condenamos al dho Pedro Simbrion Pacheco; y que sepase a su co.
 oficio acordado con Fermim. de esta Sent. y por esta definitivam. p. rogando an lo pronuncia
 mos, mandamos, y firmamos.

Joseph Cervera
 Comisguera

Ambrosio Lerdan
 y Pontero

Nicolas Velez
 de Guerra, y Guerra

Joseph de Herabal y Goarte

Fernando Marquez
 de Plata

0356

Ue

Conon y pronunciaron esta sentencia los
 señores Don Josef Cervera Comisguera Don

SEILLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SEIE-
CIENTOS OCHENTA Y OVA-
TIO, Y OCHENTA Y CINCO.

En quartillo.



SEILLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SEIE-
CIENTOS OCHENTA Y OVA-
TIO, Y OCHENTA Y CINCO.

En quartillo.



MSC-356

Nicolas Velazquez de Guzman y
Peralta y Argente y Don Juan
de la Plata el conde don ma-
gistrado Alcaide del crimen de la Real Audiencia
de Lima siendo testigos el Sr. D. Juan Antonio Escobedo
y el Licenciado D. Pedro Toribio Mendez Relator
de la Real Sala y Don Augustin Lopez de Eguia
quinta Escribano de Camara En los Reinos del
Peru en diez y seis de Mayo de mil setecientos
ochenta y quatro años de que certifico.

Don
Bernardo
Carrallano

En la Ciudad de los Reyes de Peru, en diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro años yo el Sr. D. Juan Antonio Escobedo Alcaide del Crimen de esta Real Audiencia por presente la Sentencia de la Real Sala de lo Criminal de Santiago de la Lancha el Conde de Castanos y Don D. Augustin Lopez de Eguia y Don D. Pedro Toribio Mendez Relator de Camara en esta causa, segun oficio.

En el mismo dia, hize presente la Sentencia de la Real Sala de lo Criminal de Santiago de la Lancha el Conde de Castanos y Don D. Augustin Lopez de Eguia y Don D. Pedro Toribio Mendez Relator de Camara en esta causa, segun oficio.

Silvestre Bravo
11.º de Mayo

Y mediatemente, Notifique e hize saber la Sentencia de la Real Sala de lo Criminal de Santiago de la Lancha el Conde de Castanos y Don D. Augustin Lopez de Eguia y Don D. Pedro Toribio Mendez Relator de Camara en esta causa, segun oficio.

Silvestre Bravo
11.º de Mayo

Seguidamente, hize otra Notificacion como la antecedente a Felipe Yeda, Proc. del Reo Pedro Simbron Pacheco, segun oficio.

Silvestre Bravo
11.º de Mayo

Conseguitivamente, hize otra a Trencas Lopez y Muga Resosi ma, de Pedro Simbron Pacheco, segun oficio.

Silvestre Bravo
11.º de Mayo

Silvestre Bravo
11.º de Mayo
In media
men



CO. QUARTO.

SELO QUARTO. EN OVE
TILLO. AÑOS DE LOS SEIS
CIENTOS, OCHENTA Y OVA
TRO. Y OCHENTA Y SEIS.

2

menoe notifique la Copiada sen
tencia à Tenbais Limbrón Pacheco
pues en el pñal de Guardia e
Infantenia doy fee-

Silvestre Bravo
s.º de C. Mag.

En el propio dia hice otra notifi-
cacion de la predicha sentencia
ad.º de Valencia Carlos capitán de la
Guardia e Infantenia de me
lencia por lo que hace al Rey Ten
bais Limbrón Pacheco de lo que
de que doy fee-

Silvestre Bravo
s.º de C. Mag.